PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

ANÁHUAC cares

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

ETAPA I: Orientación

1. Orientar a las personas sobre los actos que se consideran contrarios a las políticas institucionales.
2. Explicar a las personas sobre las posibles alternativas de solución al interior de la Universidad. El personal de la Universidad con conocimiento del hecho, después de escuchar a la persona afectada y apoyarla le indicará el procedimiento disciplinario que tiene lugar en la institución.
3. Referir a la persona, en caso de ser necesario, a la Clínica de Psicología.
4. En la etapa de orientación sólo se asentarán datos generales con el fin de llevar un registro de las orientaciones brindadas. Dicha estadística será concentrada por el Centro de Atención Estudiantil, por los medios que se establezcan para ello.
5. En el primer contacto se escuchará a la persona que solicite la orientación y se le explicará los posibles pasos a seguir conforme los procedimientos establecidos por la Universidad en este procedimiento.
6. Si con la información brindada la persona que considere haber sido víctima de violencia desea proseguir con el procedimiento, se iniciará la segunda etapa.

ETAPA II: Presentación de la denuncia

I. Presentación de una denuncia

a. Después de la primera orientación y que se haya brindado la información pertinente, la persona que considere haber sido víctima de violencia, acoso, etc., podrá presentarse ante el Centro de Atención Estudiantil para poder atender el caso y poder iniciar el procedimiento de denuncia.

b. No procederán las denuncias anónimas.

c. La persona que reciba la denuncia, deberá explicar los pasos a seguir y canalizar a la persona que denuncia al Centro de Atención Estudiantil en donde se le dará una explicación clara y precisa sobre las distintas opciones que se tiene para proceder.

d. Las denuncias también pueden hacerse a través del correo: **denunciaqro@anahuac.mx**

e. Se considerarán como factores para determinar las medidas que deben implementarse los siguientes:

I. La naturaleza de la violencia:

a) Gravedad del incidente (qué efectos tiene para la parte afectada)

b) Duración de los incidentes (ha sido aislado o una serie continuada)

c) Si el hostigamiento es verbal o físico

II. Las relaciones de poder entre quien denuncia y la persona presunta infractora:

a) Si hay o no abuso de autoridad

II. Entrevista en el levantamiento de la queja

a. Elegir un lugar propicio para realizar la entrevista.

b. Hacer del conocimiento de la persona afectada que todo lo que se diga dentro de la entrevista será resguardado con total confidencialidad.

c. Indicar que la entrevista generará un informe independientemente de que la persona decida interponer o no la queja, esto para efectos de los datos estadísticos.

d. Darle la opción a la persona entrevistada que pueda asentar por escrito su declaración.

III. Requisitos de la denuncia, ya sean de forma verbal o escrita:

a. Nombre completo de la persona denunciante

b. Número de identificación oficial / ID de la persona que denuncia

c. Edad y género

d. Correo electrónico de la persona denunciante para recibir notificaciones

e. Nombre completo de la o el denunciado

f. En caso de que no se sigan los requisitos para la denuncia, será considerada informal y no se seguirá procedimiento alguno.

IV. Integración del expediente

a. De toda denuncia, el Centro de Atención Estudiantil integrará un expediente que se guardará con estricta confidencialidad en el archivo del Centro.

ANÁHUAC cares